

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**, en su calidad de Contralor General de la República, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.306.014, elegido por el Congreso de la República el día 18 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 041 de 30 de agosto de 2022, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto Ley 267 de 2000, quien obra en nombre y representación legal de la Contraloría General de la República, que para los efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRALORÍA**, y de otra parte, **JEANNETTE VICTORIA VÉLEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.459.503 de Usaquén, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BOGOTÁ**, identificada con el NIT 860.010.904-6, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica vigente, reconocida mediante Resolución No. 126 de 14 de agosto de 1944, expedida por el Ministerio de Justicia, y Reforma Estatutaria reconocida mediante Resolución No. 731 del 25 de noviembre de 1994, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y que en adelante se denominará **LA ALIANZA**; hemos acordado celebrar el presente convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes Consideraciones: 1- Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA ALIANZA** y las actividades misionales de **LA CONTRALORÍA**. 2- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación. 3.- Que la celebración de este Convenio se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el Decreto - Ley 267 de 2000, modificado por los Decretos Leyes 2037 de 2019 y 405 de 2020, y en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales como es el caso de **LA CONTRALORÍA**; 4.- Que los representantes legales de **LA ALIANZA** y de **LA CONTRALORÍA** se encuentran debidamente facultados para celebrar contratos de carácter principal o aquellos que directamente se relacionen, para el caso de **LA CONTRALORÍA**, con las funciones asignadas al ente de control fiscal en la Constitución y la ley y, para el caso de **LA ALIANZA**, con los negocios o actividades que constituyen el objeto social de acuerdo con los estatutos y en general celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su misión institucional; 5.- Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 35 del Decreto — Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de la República, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y las demás funciones asignadas a la CGR; 6. Que el numeral 5° del artículo

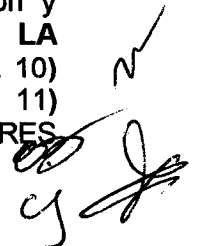
N  
9

35 del Decreto — Ley 267 de 2000, especifica dentro de las funciones del Contralor General de la República, la de llevar la representación legal de todos los asuntos que en ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la CGR.; 7.- Que el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 405 de 2020, establece en su numeral 7 que le corresponde a **LA CONTRALORÍA**: "(...) Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea (...)" 8.- Que en el Plan Estratégico 2022 - 2026, de **LA CONTRALORÍA**: "Una Contraloría con Independencia para el cambio" se destaca el fortalecimiento del talento humano para cumplir de manera efectiva la misión de la entidad; específicamente se señala como propósito en la estrategia 2.1. del citado Plan Estratégico, "Robustecer la presencia y el liderazgo nacional e internacional de la entidad, procurando la obtención de recursos de cooperación internacional y las alianzas que permitan el intercambio de información y la transferencia de conocimiento". 9.- Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares y las entidades del Estado en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico. 10.- Que **LA ALIANZA** es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con Personería Jurídica obtenida mediante la Resolución No. 126 de 1944 y la resolución No. 731 de 1994, que tiene sus programas registrados mediante Resoluciones 02042 de 2022 (Sede Chicó), 030025 de 2017 (Sede Centro), 010038 de 2020 (Sede Cedritos), de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. La institución se encuentra establecida desde 1944 en el país y forma parte de la red de más de 830 Alianzas Francesas presentes en todo el mundo, con más de 500.000 alumnos, y 12 Alianzas Francesas en Colombia, siendo la institución avalada por el Estado Francés para el aprendizaje de la lengua francesa, así como para la realización de los exámenes que acreditan el dominio de este idioma, uno de los más utilizados en el ámbito internacional, en tanto por medio de su actividad académica, investigativa y pedagógica, promueve el conocimiento de la cultura y civilización francesas y el acercamiento entre las naciones. 11. Que las partes consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante la firma del presente convenio marco, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Las entidades signatarias del presente convenio se comprometen a actuar conjuntamente en identificar, planificar y ejecutar programas, proyectos y actividades de interés común como docencia, capacitación e intercambio de información conducentes al mejoramiento de competencias académicas y comunicativas de los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** en el idioma francés. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Es propósito de este Convenio propender por el desarrollo de actividades a nivel nacional, en las ciudades en las que opera **LA ALIANZA**, bajo la modalidad presencial, virtual, comodal, o la que se acuerde entre las partes; en las siguientes áreas: 1. Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas, cursos y opciones temáticas, procesos de intercambio, cooperación académica internacional en eventos nacionales, movilidad de estudiantes con ambientes modernos y seguros pertinentes

20

para la formación, proyectos de investigación, extensión y asistencia. Lo anterior, sin perjuicio de que las Alianzas Colombo Francesas de otras ciudades puedan adherir al presente Convenio, como se establece en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** habida cuenta que cada Alianza es autónoma. **2. LA ALIANZA** ofrecerá servicios de capacitación a **LA CONTRALORÍA** acorde con las necesidades del plan general de capacitación 2023-2026. **3.** Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico de competencias académicas y comunicativas de utilidad común **4.** Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes. **5.** La organización conjunta de conferencias, foros, diplomados, cursos, talleres, simposios y seminarios sobre los temas y bajo las condiciones que en cada caso se convenga, de acuerdo con el objeto social de cada una de las partes, la disponibilidad docente y administrativa de los programas, estos eventos podrán estar dirigidos tanto a público interno de **LA CONTRALORÍA** como a público externo, según se determine en cada caso; **6.** El desarrollo de proyectos de investigación, en cuyo caso las partes intercambiarán información e investigaciones, bajo las condiciones y términos que en cada caso se convengan. **7.** El otorgamiento de descuentos de hasta 20% en horarios entre las 7 am y las 6:29 pm y de 10% en los horarios después de las 6:30 pm de lunes a viernes y de 10% los sábados, a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** en el valor de los módulos, de los programas académicos ofertados por **LA ALIANZA**, excluyendo el costo de la membresía, de los libros y de los exámenes oficiales. **PARÁGRAFO.** Los descuentos se aplicarán a los cursos y programas de formación contenidos en la propuesta entregada por la Alianza Francesa, para la suscripción del presente convenio, conforme a los porcentajes de descuentos que se establecerán en cláusulas siguientes. **8.** Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA ALIANZA.** La Cooperación Institucional de **LA ALIANZA** con **LA CONTRALORÍA** se desarrollará conforme a los siguientes compromisos: 1) Poner a disposición - según lo pactado, los recursos académicos, logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio tales como docentes, aulas, auditorios, recursos educativos, y todas aquellas herramientas que se necesiten para sesiones virtuales si es del caso. 2) Desarrollar planes y programas de formación y capacitación en áreas relacionadas con la enseñanza de la lengua francesa, dirigidos a los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** previa certificación de ésta. 3) Proponer actividades de divulgación y fomento para el aprendizaje de la lengua francesa y, cuando el contexto lo permita, el conocimiento de las instituciones francesas y europeas, así como otras que propicien un mayor acercamiento a la tradición cultural de las comunidades francófonas entre los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA**. 4) Cuando las condiciones lo permitan, organizar actividades de divulgación como mesas redondas, talleres y otras tendientes a dar a conocer las posibilidades de acceso a programas de educación continuada, sobre temas relacionados con la misión de **LA CONTRALORÍA**. 5) Apoyar la gestión ante entidades gubernamentales y otras instituciones francesas, intercambios de experiencias y visitas de expertos entre servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** y sus homólogos franceses. 6) Otorgar a quienes cumplan las condiciones señaladas en el presente convenio, un descuento sobre el valor de los módulos de los programas de aprendizaje de la lengua francesa, dirigidos a los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** previa certificación que expida **LA CONTRALORÍA**. 7) Enviar semestralmente a **LA CONTRALORÍA** una relación de los beneficiarios del descuento. El descuento se entenderá aplicado, una vez se confronten los resultados de admisión y se haya efectuado la matrícula respectiva por módulo por parte de cada uno de los beneficiarios. 8) Efectuar el proceso de matrícula, registro y control académico de los participantes en los programas académicos, cursos de formación y capacitación objeto de este Convenio. 9) Informar en cada período de estudios a **LA CONTRALORÍA** acerca de la oferta académica, las fechas de matrículas y los costos. 10) Ofrecer charlas en al menos dos (2) temáticas acordadas con **LA CONTRALORÍA**. 11) Realizar por lo menos dos (2) reuniones semestrales de promoción con los SERVIDORES



PÚBLICOS de LA CONTRALORÍA bien sea virtuales o presenciales, según se acuerde. 12) Desarrollar manifestaciones culturales, exposiciones, conferencias, cine, y la programación de eventos de música, danza, literatura, artes visuales, conciertos, en los que se vincule como invitado especial a **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES DE DESCUENTO.** El otorgamiento de los descuentos establecidos en el presente convenio, por parte de **LA ALIANZA**, se sujetará a las siguientes reglas: 1. Los beneficiarios deberán ser servidores públicos. 2. Los descuentos solo se aplicarán a los programas y cursos ofertados por **LA ALIANZA**. 3. Los descuentos aplicarán a los funcionarios que inicien u homologuen cursos de formación y capacitación en **LA ALIANZA**, en el momento de firmar el presente convenio y no son acumulables con otros descuentos ofrecidos por **LA ALIANZA**. 4. El beneficio sólo podrá ser usado por una misma persona en un solo programa conducente a Certificación. Se podrán cursar múltiples programas, siempre y cuando esos programas, se encuentren relacionados en los anexos de este convenio y el uno no sea prerrequisito del otro. En todo caso, el descuento cubrirá el número de cursos que esté especificado en el registro calificado del programa inicial al que se matricule el beneficiario. 5. El descuento será concedido siempre y cuando **LA CONTRALORÍA** acredite la vinculación del beneficiario con ésta, a través de certificación que no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días. 6. **LA ALIANZA** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los cursos directos enunciados en la oferta, a los cuales les aplicará alguno de los descuentos señalados en el presente convenio, caso en el cual, informará a **LA CONTRALORÍA** de dicho cambio. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos adquiridos por parte de los beneficiarios matriculados, quienes mantendrán el descuento hasta culminar el módulo en curso, en los tiempos establecidos en el correspondiente registro calificado. Para beneficiarse con el descuento, el funcionario de **LA CONTRALORÍA** deberá inscribirse dentro de los plazos estipulados por **LA ALIANZA** como límite para gozar el descuento. 7. Los grupos cerrados de cursos se desarrollarán en las instalaciones de la sede Centro de **LA ALIANZA** o en las de **LA CONTRALORÍA** según se acuerde. También podrán llevarse a cabo cursos virtuales con funcionarios en ciudades diferentes a aquellas en donde haya una Alianza Francesa, bajo la modalidad virtual. En aquellas ciudades en donde exista una **ALIANZA** y que ésta adhiera al presente Convenio, los cursos podrán realizarse en modalidad presencial únicamente, o la que se acuerde entre las partes y, en los horarios y condiciones que se acuerden entre los suscriptores del acuerdo. 8. El aspirante deberá estar formalmente admitido al programa al que se presenta, siguiendo el proceso establecido por **LA ALIANZA** para poder aplicar al descuento para el programa académico. 9. Si el beneficiario pierde la condición que originó el otorgamiento del descuento perderá el derecho a continuar recibiendo los descuentos de que trata este convenio. Por tanto, en cada periodo académico, el beneficiario deberá acreditar su situación con los documentos enunciados en el punto 5 de la presente cláusula. 10.- Para mantener el descuento otorgado durante la vigencia del convenio, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Realizar anualmente la renovación de la matrícula o derechos de inscripción o membresía (excepto para los grupos cerrados de **LA CONTRALORÍA** cuya matrícula anual es asumida por **LA ALIANZA** como contrapartida). b) No haber sido objeto de sanciones por parte de **LA ALIANZA**. c) No debe estar en prueba académica, ni en mora con **LA ALIANZA**. d) Tener un promedio acumulado igual o superior al mínimo exigido por el



programa académico (3,0/5,0). e) Cumplir con el Reglamento de Estudiantes y normas administrativas y financieras de **LA ALIANZA**. f) Pagar directamente o por descuento vía libranza de sus salarios, por **LA CONTRALORÍA** el valor de los cursos de formación, en los términos que se estipulen. **PARÁGRAFO.** Los beneficiarios del presente convenio serán los responsables de cancelar el valor de la matrícula y el módulo respectivo en cada período académico, sin que dicha responsabilidad pueda ser trasladada a **LA CONTRALORÍA**. En caso que haya deserción, sin justa causa, del curso de formación, por parte de cualquier participante, no habrá lugar a devolución de lo cancelado por concepto de matrículas y cualquier otro gasto ante **LA ALIANZA**, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas a que haya lugar. Lo anterior aplica para el caso de Libranzas. **CLÁUSULA QUINTA. DESCUENTOS.** **LA ALIANZA** otorgará a los beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el presente convenio, alguno de los siguientes descuentos, según corresponda:

1. Cursos virtuales o en comodal (presencial/virtual en sincronía) en la Alianza Francesa de Bogotá, sede Centro (Cra. 3 No 18-45) o en la sede Chicó (Cr. 11 # 93 – 40) o en las instalaciones de **LA CONTRALORÍA** con los elementos necesarios para las clases, proporcionados por **LA CONTRALORÍA** si se hicieran en sus instalaciones. En este caso, la tarifa por participante se calculará mediante la división del monto global establecido por **LA ALIANZA** (\$163.900 hora/clase/grupo, tarifa 2023) según el número de participantes (entre 15 y 18). Este monto podrá fraccionarse, para efecto del pago por descuento de nómina, en el número de meses que dure el respectivo módulo y/o nivel, según se decida. Cada año, **LA ALIANZA** realiza un ajuste de acuerdo con el IPC causado.
2. Solamente en el caso de no alcanzarse el mínimo para conformar el grupo de un curso (15 a 18 estudiantes) los **SERVIDORES PÚBLICOS** de **LA CONTRALORÍA** que se matriculen en alguno de los cursos internos de **LA ALIANZA**, se les brindará un descuento del 10% sobre valor del módulo en cada período académico. Las inscripciones individuales de los **SERVIDORES PÚBLICOS** en los cursos internos de **LA ALIANZA**, así como las de los grupos cerrados se harán únicamente a través de la Coordinación de Cooperación de Proyectos Educativos cuyo correo de contacto será comunicado por **LA ALIANZA**. La Coordinación de Cooperación de Proyectos Educativos tramitará el descuento correspondiente. Las partes acuerdan que el otorgamiento del descuento establecido en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula está condicionado a que **LOS SERVIDORES PÚBLICOS** realicen el pago del módulo directamente a **LA ALIANZA** a través de la Coordinación de Cooperación de Proyectos Educativos, o mediante descuento por vía libranza que haga **LA CONTRALORÍA**, previo estudio y acuerdo que se celebre entre las partes en el que se pactarán las demás condiciones a que haya lugar. La obtención de los descuentos señalados en esta cláusula está condicionada a que los beneficiarios sean admitidos al programa académico. Los descuentos no son acumulativos. **PARÁGRAFO. LA ALIANZA**, en ejercicio de la voluntad, en cada caso en particular, podrá analizar la viabilidad para que el descuento en los términos aquí establecidos, y podrá ser extensivo al grupo familiar de los funcionarios de la Contraloría General de la República en primer grado de consanguinidad, primer grado civil y primero de afinidad, sin que para ello **LA CONTRALORÍA** tenga injerencia alguna. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA:** 1) Poner a disposición - según lo pactado- apoyos logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio tales como aulas, auditorios, ayudas audiovisuales, fotocopias, etc. 2) Prestar apoyo logístico, en procura de optimizar recursos en el proceso del desarrollo del convenio. 3) Monitorear y hacer seguimiento de los programas acordados para el desarrollo del presente convenio. 4) Descontar vía libranza, previa autorización de los funcionarios, el valor de los cursos y programas de formación ofrecidos

*M*  
*CJA*

por **LA ALIANZA**, en los montos y términos que se estipulen y consignarlos. 5) Realizar la divulgación del presente convenio, en los diferentes canales de comunicación que posea, con el fin de dar a conocer el convenio a sus **SERVIDORES PÚBLICOS** y motivarlos para que accedan a los beneficios que ofrecen. Para tales efectos, los representantes de las partes, de mutuo acuerdo: (i) definirán el material publicitario y de marketing que se utilizará para promocionar el objeto de **EL CONVENIO**; y (ii) definirán el mecanismo de distribución del material publicitario a los **SERVIDORES PÚBLICOS** de **LA CONTRALORÍA**. 6) Certificar semestralmente a **LA ALIANZA** la calidad de empleado de los estudiantes admitidos en los diferentes programas académicos, con el fin de poder efectuar el descuento de que trata el presente convenio en cada período académico. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Cuando sea necesario, los acuerdos a los que se llegue se constituirán en convenios específicos que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes. Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas. **CLÁUSULA OCTAVA. COORDINACIÓN:** La coordinación de las actividades del Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación conformado, por parte de **LA CONTRALORÍA**, por el Coordinador de Cooperación de Proyectos Educativos o la persona que éste designe, a quienes les corresponde entre otras las siguientes atribuciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban. **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del mismo y se prorrogará previo acuerdo escrito de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo acordado. 2) Por mutuo acuerdo de **LA CONTRALORÍA** y **LA ALIANZA**. 3) Por terminación anticipada, caso en el cual la parte que pretende dar por terminado el convenio deberá dar aviso con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, mediante escrito, dicha comunicación deberá entregarse con no menos de treinta días a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Para este efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. En este evento se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARÁGRAFO:** Los cursos y demás actividades que se hayan iniciado en virtud del presente convenio y que estén en desarrollo al momento de su terminación, deben concluir en forma regular. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GRATUIDAD.** El presente Convenio no implica erogación monetaria para **LA CONTRALORÍA** ni para **LA ALIANZA**, por lo tanto, en caso de que alguna actividad concreta requiera contratar bienes o servicios, se someterá a los trámites presupuestales y contractuales a que haya lugar, de acuerdo con la normativa aplicable. **PARÁGRAFO.** Los beneficiarios del presente convenio serán los responsables de cancelar el valor del módulo en cada período académico, sin que dicha responsabilidad pueda ser trasladada a **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN LABORAL** Se entiende que las obligaciones

*M*

que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de la contraparte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información en el interior de cada una de las instituciones; autorizando, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, las partes garantizan la privacidad y protección de los datos personales de quienes participen en las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información y los documentos relacionados con el presente convenio, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, las partes se comprometen a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que cada una de las partes le entregue a la otra, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que las partes lleguen a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del objeto del presente convenio. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución o terminación del presente convenio, con excepción de la siguiente: i) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; y ii) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual, **LA ALIANZA o LA CONTRALORÍA**, según corresponda, se comprometen a: i) entregar solo la información estrictamente necesaria; ii) dar aviso a la otra parte dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud, de ser ello legalmente viable, o, de lo contrario, tan pronto como sea posible; y a iii) tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio sobrevivirán a la terminación del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta. **PARÁGRAFO.** En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por LAS PARTES, éstas se obligan a cumplir con los deberes y principios consagrados en el

af  
coj X



régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, modificada parcialmente por el decreto 1081 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por cada una de LAS PARTES y demás regulaciones del mismo sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA.** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. Las PARTES declaran que este convenio es legalmente vinculante y el mismo se ha celebrado y suscrito mediante el intercambio electrónico de datos (firma electrónica) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015. Las entidades intervinientes declaran que, en caso de reclamación judicial, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA.** Las entidades intervinientes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información entregada para la celebración del convenio por medio de mensajes de datos es real y auténtica y, por lo tanto, no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de esta información, y garantizarán el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine la normatividad aplicable (Ley 527 de 1999 y Decreto 1074 de 2015). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Con la publicación del presente contrato en el portal SECOP II, las partes aceptan la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autorizan el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ADHESIÓN.** Las partes firmantes de este Convenio invitarán a las Alianzas Francesas de otras ciudades del país, para que adhieran al mismo, para lo cual bastará con una comunicación de intención suscrita por el representante legal de la respectiva Alianza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS.** Las partes se comprometen a utilizar la marca y/o emblemas de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ADECUACIÓN A LA LEY VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para la adecuación del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, pero será de cubrimiento nacional, para cada una de las sedes que tenga LA ALIANZA, siempre que estas sedes hayan adherido al presente Convenio, y la Contraloría General de la República a nivel país, según las necesidades, previo consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio, copia de la representación legal o Acta de Posesión de las partes intervinientes, la propuesta de la ALIANZA (a la cual se le aplicará el IPC de cada año), los documentos previos al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. En constancia de lo





anterior, se firma a los \_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, en dos ejemplares del mismo tenor.

**LA CONTRALORÍA**

**LA ALIANZA**

14 ABR 2023

14 ABR 2023

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Contralor General de la República

**JEANNETTE VICTORIA VÉLEZ RAMÍREZ**  
Representante Legal

Revisado por: <sup>Oliverio</sup> Oliverio Orjuela Aguilar, Asesor de Gestión

Proyectado por: Ana Sildey Villamil, Profesional Universitario; <sup>Estefanía</sup> Estefanía Arias, Profesional Universitario

Aprobó: José Ignacio Arango Bernal, Director CEF